

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE STREAMING PARA BODEGAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OFIK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO DEWEY GUERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

**1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3** Que el LIC. **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante Acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de Ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**1.4** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

**1.5** Que cuenta con recursos presupuestales autorizados para cumplir con los compromisos materia del presente contrato en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la partida **317 Servicios de accesos a internet, redes y procesamiento de información.**

**1.6** Que la adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 FRACCIONES V, VII, y X y 66-A FRACCIÓN I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**1.7** Que derivado de las licitaciones públicas nacionales LPN Núm. IEC/011/2023 e IEC/012/2023, las cuales se declaran desiertas ambas, este **"INSTITUTO"** procede a la contratación de la partida **"Streaming para bodegas del Proceso Electoral Ordinario de 2023."**

**1.8** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

**1.9** Que para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**2.1** Que **OFIK S.A. DE C.V.** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número (461) cuatrocientos sesenta y uno de fecha (16) dieciséis de noviembre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Flores Garza, Notario Público número (34) treinta y cuatro del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, quedando inscrita en el Registro Público de la propiedad el 05 de septiembre de 1985 bajo la partida 4885, tomo 28, libro III, Sección Soc. y en Comercio bajo el número 683 folio 89 volumen 295 libro 3 del Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio el 08 de julio de 1987 en Monterrey, Nuevo León.

**2.2** Que el C. GUILLERMO DEWEY GUERRA tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número (11,726) once mil setecientos veintiséis de fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público número (104) ciento cuatro del Distrito Notarial de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número (22212\*9).

**2.3** Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes: Prestar servicios de asesoría técnica y tecnológica en los campos de finanzas, mercadotecnia, compras, distribución-almacenaje y demás relativas al tipo de empresas similares con el objeto social.

2.4 Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos que deriven del mismo.

2.5 Que se encuentra inscrita ante las Autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes OFI841116BV6 bajo el Régimen General de Ley Personas Morales.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2024.

2.7 Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Poseidón, numero 1401, de la colonia Parque Industrial del Poniente Kalos, en la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, Código Postal 66367

### **3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistente en **"Streaming para bodegas electorales del Proceso Electoral Ordinario de 2023"** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El **"PROVEEDOR"** se obliga a la prestación de los servicios de **Streaming para bodegas Electorales del Proceso Electoral Ordinario de 2023**, debiendo el **"PROVEEDOR"** entregar a **"EL INSTITUTO"** las facturas correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:

1. Servicio de streaming 24 horas los 7 días de la semana para transmitir vía internet las grabaciones de circuitos cerrados de televisión de 55 sedes (38 comités municipales, 16

distritales y Bodega Central ubicados en todo el Estado) mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página web del Instituto [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx) en tiempo real, identificando por tipo de bodega, comité, distrito o municipio. Aproximadamente 205 cámaras, proporcionando un sitio web donde se visualicen todas las cámaras el cual el Instituto pondrá a disposición de los ciudadanos, a través del sitio web oficial, excepto en aquellas sedes que no tengan capacidad de internet de fibra óptica o satelital.

2. Fechas de transmisión del streaming 24 horas los 7 días de la semana:

- En los comités municipales y distritales del 29 de mayo al 15 de junio de 2023, excepto en aquellas sedes que no tengan la capacidad de internet de fibra óptica o satelital.
- En la bodega central del IEC del 27 de mayo hasta que el Consejo General declare concluido el proceso electoral local 2023 o a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

3. Domicilios de las sedes de los circuitos cerrados de televisión pueden consultarse en el *ANEXO 1* Directorio de comités, bodega y características de internet.

4. Plazo para ejecutar los trabajos de configuración de equipos del 24 al 28 de mayo de 2023;

5. Almacenamiento simultaneo en un servidor central 24 horas los 7 días de la semana de los videos diarios de cada cámara para su consulta según se requiera, de aquellas sedes que las características del internet lo permitan durante el periodo contratado.

6. Entrega de las grabaciones de los 54 Comités Distritales y Municipales Electorales y 1 Bodega central, al concluir los dos periodos de los servicios, excepto en aquellas sedes que no tengan la capacidad de internet de fibra óptica o satelital, así como en aquellos periodos en donde no haya continuidad de las grabaciones por no existir los elementos necesarios para capturar el video de las cámaras, tales como luz, internet y equipos en correcto funcionamiento, en cuyo caso no será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la no existencia de una grabación, ya que son causas atribuibles a las condiciones de los equipos del circuito cerrado que corresponda.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PROVEEDOR" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$ 785,400.00 (**SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) sin incluir IVA, importe que asciende a la cantidad de \$ **911,064.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.** El importe del contrato será cubierto en parcialidades una vez que el Instituto reciba a entera satisfacción los bienes y/o servicios pactados debiendo el "PROVEEDOR" entregar a "EL INSTITUTO" las facturas correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente, de la siguiente manera:

- a) **50% durante los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato**, por un monto equivalente a \$392,700.00 (Trescientos noventa y dos mil setecientos pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A. y \$455,532.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.) con I.V.A.
- b) **50% restante durante los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que se concluya la puesta en marcha del streaming de comités municipales, distritales y bodega electoral central**, por un monto equivalente a \$392,700.00 (Trescientos noventa y dos mil setecientos pesos 00/100 M. N.) sin I.V.A. y \$455,532.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.) con I.V.A.

En relación a lo anterior, "EL INSTITUTO", realizará el pago descrito de manera electrónica a través de transferencia bancaria a nombre de:

Beneficiario: OFIK, S. A. de C. V.  
Institución Bancaria: BANAMEX  
CLABE: 002580079501641873

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS:** Se establece como fecha de los servicios contratados para transmisión del streaming 24 horas los 7 días de la semana:

- En los comités municipales y distritales del 29 de mayo al 15 de junio de 2023.
- En la bodega central del IEC del 27 de mayo hasta que el Consejo General declare concluido el proceso electoral local 2023 o a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- Domicilios de las sedes de los circuitos cerrados de televisión pueden consultarse en el ANEXO 1 Directorio de comités, bodega y características de internet.
- Plazo para ejecutar los trabajos de configuración de equipos del 24 al 28 de mayo de 2023.
- Excepto en aquellas sedes que no tengan la capacidad de internet de fibra óptica o satelital.

**QUINTA.- VIGENCIA.** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día **veinticuatro (24) de mayo y hasta que el Consejo General declare concluido el proceso electoral local 2023 o a más tardar el 31 de diciembre de 2023**, periodo en el cual el "PROVEEDOR" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados

en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.** "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá al "PROVEEDOR" las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Por medio del presente instrumento el "PROVEEDOR" cede en su totalidad y sin limitación alguna a "EL INSTITUTO", quien adquiere los derechos que le corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

**NOVENA.- TRÁMITES.** El "PROVEEDOR" se obliga a realizar todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo del "PROVEEDOR," quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos se requiera.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.** "PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Patricia Linnett Guel Dávila Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: patricia.guel@iec.org.mx	Enlace: Guillermo Dewey Guerra Teléfono: (818) 396 7047 Correo electrónico: gd@ofik.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

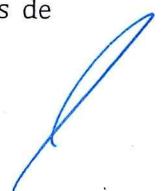
**DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN.** Para el caso de que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "PROVEEDOR" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero: así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "PROVEEDOR", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "PROVEEDOR" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "PROVEEDOR" con personal a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;



- 2.- Por la renuncia del "PROVEEDOR", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 3.- Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del "EL INSTITUTO," o alguna deficiencia, por parte el "PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial;
- 4.- Si "PROVEEDOR" cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- 5.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**DÉCIMA OCTAVA.** Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

  
**LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE**  
**LEGAL**

POR EL "PROVEEDOR"

  
**C. GUILLERMO DEWEY GUERRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL OFIK, SA de CV**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-013-2023, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE STREAMING PARA BODEGAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023, FIRMADO EL VEINTIDÓS 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.